



39

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN Y LA ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS PRODUCTORES MINEROS DE TRAVERTINO DE LA REGIÓN JUNÍN

N° 032-2013-GRJ-GGR.



Conste por el presente documento el Convenio Específico de Cooperación que celebran el GOBIERNO REGIONAL JUNÍN, con domicilio legal en el Jirón Loreto N°363 – Centro Cívico, Distrito y Provincia de Huancayo, Departamento de Junín, , debidamente representado por su Gerente General Regional, C.P.C. HENRY FERNAN2DO LÓPEZ CANTORÍN, identificado con DNI. N° 41560405 designado por Resolución Ejecutiva Regional N° 125 - 2011-GR-JUNÍN/PR, a quien en adelante se le denominará EL GOBIERNO REGIONAL; y de la otra parte la ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS PRODUCTORES MINEROS DE TRAVERTINO DE LA REGIÓN JUNÍN, inscrito en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° VII Sede Huancayo con Partida N° 11164113, con domicilio legal en la Calle Real N° 273 – Int. 2, Distrito de El Tambo, Provincia de Huancayo y Departamento de Junín, debidamente representado por su Presidente del Consejo Directivo, Ing. JESUS FERNANDO MARTÍNEZ ILDEFONSO, identificado con DNI. N° 19818457, de estado civil CASADO, domiciliado en el Jirón Huancas N° 337 Departamento B – Huancayo, a quien en adelante se le denominará LA ASOCIACIÓN, en los términos y condiciones siguientes:

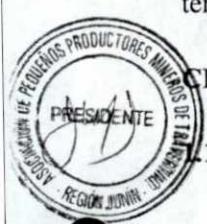
CLAÚSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES.

1.1 El día 20 de Setiembre de 2013, EL GOBIERNO REGIONAL y LA ASOCIACIÓN, suscribieron el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN Y LA ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS PRODUCTORES MINEROS DE TRAVERTINO DE LA REGIÓN JUNIN, con una vigencia de uno (1) año, estableciéndose lineamientos generales para Atender los servicios de corte y procesamiento consistente en descabezado, calibrado, pulido, formateado, acabados en general del mármol travertino.

CLAÚSULA SEGUNDA.- DE LAS PARTES.

2.1 EL GOBIERNO REGIONAL.

EL GOBIERNO REGIONAL, se enmarca dentro de la ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización y de la ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. Tiene como



Doc. 464394
S.P. 325580

ASOCIACIÓN, para fomentar, desarrollar la actividad minera (mármol travertino) logrando así contribuir al desarrollo socio económico de la región.

CLAÚSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

5.1 De EL GOBIERNO REGIONAL.

- a) Atender los servicios de corte y procesamiento consistente en descabezado, calibrado, pulido, formateado, acabados en general del mármol travertino.
- b) Brindar el servicio a los socios activos de la Asociación que contempla el testimonio de constitución.
- c) Establecer, tarifas especiales para los socios los cuales cubrirán el servicio de energía eléctrica, la compra de insumos, el pago de personal de planta y administrativo, así como el mantenimiento de las maquinarias, compra de equipos necesarios para la efectividad de la producción y el desarrollo óptimo de la planta.
- d) Las tarifas se detallan a continuación:
 - Precio de corte y procesamiento de baldosas (corte, descabezado, calibrado, estucado, formateado, pulido (brillo) y acabado. en 11.00 dólares americanos. Incluido IGV. desde 1 cm hasta 2.54 cm ó 1 de espesor.
 - Precio de corte y proceso por material de 2" de espesor en 16.00 dólares americanos incluido IGV.
 - Servicio de colocación de stretch film, forro de tecnopor y enzunchado de 0.50 dólares americanos por m².
 - Las medidas y términos no tratados serán fijados en común acuerdo de las partes.
 - A la entrega del servicio será retribuido con el equivalente del 50% de su precio y como máximo después de 30 días calendarios será cancelado el saldo del 50% del precio.
 - El asociado podrá recoger los remanentes de su servicio.
- e) El pago por los servicios no será en efectivo, solo se cubrirán el equivalente en lo dispuesto en la cláusula c.
- f) Se remitirá informes mensuales de los servicios atendidos en la Planta Industrial del Mármol de Junín a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico.



de quince (15) días hábiles; caso contrario la parte perjudicada, puede resolver el presente Convenio.

Cuando no se inicie la ejecución del presente Convenio dentro de los cuatro (4) meses de su suscripción.

Por acuerdo expreso de las partes.

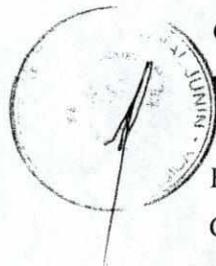
CLAÚSULA DECIMO.- VIGENCIA DEL CONVENIO.

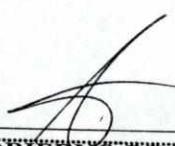
El plazo de vigencia del presente Convenio Específico es de uno (1) año, contando a partir del día siguiente de su suscripción. El cual podrá ser renovado automáticamente mediante la suscripción de la Adenda respectiva, que se realizará por escrito y con el mismo nivel de aprobación del presente.

CLAÚSULA DECIMO PRIMERO.- DISPOSICIONES FINALES.

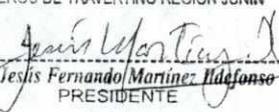
Lo que no estuviese contemplado, así como las modificaciones o ampliaciones del presente Convenio Específico de Cooperación, deberá ser efectuada por escrito mediante Adenda con el mismo nivel de aprobación del presente.

En señal de conformidad con el contenido y alcances del presente Convenio Específico de Cooperación, los representantes de las instituciones que intervienen proceden a su suscripción en dos (02) ejemplares de igual valor, en la ciudad de Huancayo a 01 día del mes de Octubre del año dos mil trece.





EL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS PRODUCTORES
MINEROS DE TRAVERTINO REGIÓN JUNIN

Ing. Jesús Fernando Martínez Hdefonso
PRESIDENTE

LA ASOCIACIÓN.

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.
HYO, 21 OCT 2013

Abog. Rodrigo Sulluchuco Porta
SECRETARIA GENERAL